



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, LA INSTANCIA ORGANIZATIVA TERRITORIAL DESCONCENTRADA PROVINCIAL CONAGOPARE-CHIMBORAZO; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FÉ DE GALÁN.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** que en adelante se denominará **UNACH**, debidamente representada por su Rectora la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.; la **INSTANCIA ORGANIZATIVA TERRITORIAL DESCONCENTRADA PROVINCIAL CONAGOPARE-CHIMBORAZO** que en adelante se denominará **CONAGOPARE-CHIMBORAZO**, debidamente representado por su Presidente el Tlg. Rafael Quitio, y; por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán**, que en adelante se le denominará el **GADPR Santa Fé de Galán** debidamente representado por su Presidente el Señor Enrique Manotoa, las partes, libre y voluntariamente, convienen celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- a) El presente convenio se firma al amparo del Convenio Marco suscrito por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)**, y; **LA INSTANCIA ORGANIZATIVA TERRITORIAL DESCONCENTRADA PROVINCIAL CONAGOPARE-CHIMBORAZO**, suscrito el 25 de noviembre del 2014, para el establecimiento de un marco de actuación que facilite la colaboración entre entidades en actividades de vinculación con la sociedad entre los 45 gobiernos parroquiales y las 4 facultades; así como las distintas carreras encaminadas al desarrollo sostenible y sustentable de las instituciones en sus respectivas competencias y que estas estén alineadas al cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir.
- b) **La Constitución de la República del Ecuador**, en el art. 238, reconoce a las Juntas Parroquiales, como Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- c) El "Art. 280, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y





- los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;”.
- d) La **Constitución de la República del Ecuador**, señala en su artículo 241, “la planificación garantizará el Ordenamiento Territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.
 - e) El Art. 267, de la **Constitución de la República del Ecuador**, señala en su numeral 1 que los Gobiernos Parroquiales Rurales tienen como competencia exclusiva “la de Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del Ambiente.
 - f) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Nro. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
 - g) Siendo una competencia exclusiva la de “d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; tipificada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su art. 65, literal d).
 - h) El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán al amparo de lo dispuesto en el art. 67 literal g) y art. 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como órgano legislativo y en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, en sesión convocada con fecha 19 de Mayo del 2015, resolvieron autorizar al Sr. Enrique Manotoa la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH), LA INSTANCIA ORGANIZATIVA TERRITORIAL DESCONCENTRADA PROVINCIAL CONAGOPARE-CHIMBORAZO, Y; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FÉ DE GALÁN.
 - i) **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, es una Institución de educación superior, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.





En el marco de sus competencias y al amparo del principio de coordinación interinstitucional expresada en el art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones participantes tienen a bien suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto participar en la formación de Promotores Ambientales Comunitarios con la participación de docentes y estudiantes a través de la ejecución de Prácticas Pre – Profesionales en los Gobiernos Parroquiales de Chimborazo, a fin de generar una actitud responsable en la Comunidad acerca del cuidado y conservación del ambiente, encaminado a la gestión y manejo adecuado de los recursos naturales dentro su territorio.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS

EI GADPR SANTA FÉ DE GALÁN se compromete a:

- a) Garantizar la participación y asistencia de mínimo 15 personas, al curso de formación impartido por la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), el cual será ejecutado en los días, fechas y lugares que sean conciliados entre las partes.
- b) Dotar del material, logística y equipo necesario para la realización de los módulos, talleres y trabajo práctico que incluye el Programa de Formación.
- c) Desarrollar las actividades de aprendizaje con disciplina y responsabilidad.
- d) Cumplir con el desarrollo del Proceso de Formación que aplique la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH).
- e) Brindar las facilidades logísticas para que los participantes realicen su aprendizaje práctico (vivero), mediante la ejecución de tareas productivas correspondientes al Programa de Formación de Promotores Ambientales.
- f) Conciliar las fechas de comienzo y finalización, participantes, el horario y lugar de desarrollo del Programa de Formación.
- g) Garantizar la movilización tanto de traslado como de retorno de los facilitadores Docentes y estudiantes que imparten las horas teóricas y prácticas de capacitación en el programa de formación de Promotores Ambientales, en los vehículos designados por el GAD.
- h) En el Reglamento de régimen Académico, en el Título VI, establece que la Vinculación se desarrollará a través de Prácticas Pre – Profesionales, Servicios a la Comunidad con una duración de 160 horas del total de 400, que acredita al estudiante; en tal virtud, respecto a la práctica de los estudiantes de la UNACH, se especifica que en este caso se realizara Servicios a la Comunidad en el GAD mencionado, para que al finalizar el mismo, se aperturen plazas de Prácticas Pre – profesionales, para lo cual la entidad garantiza la ejecución de tal acción, en beneficio de los estudiantes; en virtud de que ellos requieren los documentos para el proceso de egresamiento de la





Carrera de Ingeniería Ambiental, basándose en los reglamentos del CEAASES y del CES.

EI CONAGOPARE-CHIMBORAZO se compromete a:

- a) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del Gobierno Parroquial, con participación de sus pobladores, mismos que deberán estar enmarcados en el perfil de formación del área.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación en coordinación con la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH).
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- d) Coordinar con la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades formativas que desarrolla el Gobierno Parroquial.
- e) Entregar a los participantes el respectivo Certificado sobre su actuación y desempeño.

LA UNACH SE COMPROMETE:

A través de la Carrera de Ingeniería Ambiental

- a) Dotar de Facilitadores, docentes y estudiantes a fin de impartir las horas teóricas y de ejecución de actividades inherentes a Servicios a la Comunidad, Prácticas Pre - Profesionales y el seguimiento a cada una de ellas.
- b) Designar un tutor responsable que realice el seguimiento de las actividades de Servicios a la Comunidad y de seguimiento de las prácticas pre profesionales, así como de establecer el nexo en las relaciones entre la Universidad Nacional de Chimborazo y los participantes; para lo cual emitirá un informe final de las actividades cumplidas dentro de los Servicios a la Comunidad, así como del período de prácticas Prácticas Pre - Profesionales, sobre la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante el tiempo establecido.
- c) Garantizar que los módulos cuenten con una sistematización teórica y práctica, como parte integral del curso impartido. Las horas de ejecución de trabajo contendrán una descripción de las funciones y/o tareas en las que se instruirá al capacitado para que lo ejecute en las horas de trabajo autónomo.

CLÁUSULA CUARTA.- PRODUCTOS

Los productos previstos en la ejecución del presente convenio será disponer de Líderes comunitarios totalmente formados como Promotores Ambientales Comunitarios que apliquen los conocimientos adquiridos en cada uno de sus sectores, en temas de restauración forestal, cuidado y manejo ambiental entre otros, que ayuden al desarrollo local y social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.





CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes, a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión del convenio estará a cargo de: por parte de la UNACH, el Departamento de Vinculación con la Sociedad (Coordinador/a) de la Carrera de Ingeniería Ambiental, por parte del CONAGOPARE-CHIMBORAZO, la Unidad de Proyectos y Planificación; y por el GADPR Santa Fé de Galán el Presidente del Gobierno Parroquial o la Comisión especial de Proyectos.

Las instituciones participantes se reunirán mensualmente para evaluar los resultados de aprendizaje y desarrollo práctico del Programa de Formación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

La participación de los docentes se realizará dentro de las horas establecidas para Vinculación conforme disponibilidad de tiempo, como parte de la planificación académica.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y estará vigente por un periodo de dos años.

En el caso en que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, por cualquier razón, los cambios se realizarán mediante la suscripción de un Anexo modificatorio al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación si las partes lo consideran pertinente.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas.

- a) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;



- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACTA DE FINALIZACIÓN

Al finalizar el presente Convenio, en el caso de no haber renovación, las partes suscribirán una Acta de Finalización, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio ni la UNACH, ni el CONAGOPARE-CHIMBORAZO, ni el GADPR SANTA FÉ DE GALÁN, adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

- a) Copia certificada del nombramiento de la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en calidad de Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- b) Copia certificada del nombramiento del Sr. Rafael Quitio, como Presidente del CONAGOPARE-CHIMBORAZO.
- c) Copia certificada del nombramiento del Sr. Enrique Manotoa como Presidente del GADPR SANTA FÉ DE GALÁN.
- d) Copia de cédula y certificado de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de surgir controversias derivadas, de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico, las partes se someterán al procedimiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La UNACH, CONAGOPARE-CHIMBORAZO; y, el GADPR SANTA FÉ DE GALÁN compartirán los resultados que se obtengan de las actividades ejecutadas en este Convenio, siendo éstos propiedad de las instituciones involucradas. Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del presente convenio



se sujetarán a derechos de autor y serán de propiedad compartida entre las partes sin perjuicio del reconocimiento a la participación de otros colaboradores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- La Universidad Nacional de Chimborazo: Av. Antonio José de Sucre Km11/2 vía a Guano.
Teléfono: 03-3730880 Ext. 1005.
E-MAIL: rectora@unach.edu.ec.
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec.
Riobamba-Ecuador.
- La Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada Provincial CONAGOPARE-CHIMBORAZO: 10 de Agosto y Eugenio Espejo "Edificio de Correos del Ecuador", tercer piso.
Teléfono: 032942-832.
PÁGINA WEB: www.conagopare.gob.ec.Riobamba-Ecuador.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fé de Galán
Teléfono: 3026657
PÁGINA WEB: www.omarjarrin.wix.com/gadsanta-fe-de-galan

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS PARTES

Para constancia de lo convenido las partes suscriben el presente convenio por triplicado en la ciudad de Riobamba, a los 05 días del mes de Junio del 2015.



Dra. María Angélica Barba M.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO



Tgl. Rafael Quitio
PRESIDENTE DEL
CONAGOPARE-CH



Sr. Enrique Manotoa
PRESIDENTE DEL GADPR
SANTA FÉ DE GALÁN